

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
68

7211000-39627

MEMORANDO

Bogotá D. C., 28 de Julio de 2017

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA

Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites

Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas asi:

Deposito: DC-054

fecha de deposito: 11/07/2017

Organización: ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ

Coordinador Grunde Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 7 Elaboro: Diana H. Reviso y Aprobó; E. Jimenez.

> ISO 9001 NIC GP1000 BUREAU VERITAS Certification

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Código: IVC-PD-39-F-01

Página: 1 de 1

MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Dirección Territorial de Bogotá D.C. Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano Número: DC-054

| CIUDAD: | BOGOTA [|).C. FECHA: | 11 | 07 | 2017 | HORA | 04:10 P.M. |
|---------|----------|---------------|----|----|------|------|------------|

DEPOSITANTE

| NOMBRE | DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------|--|--|--|
| No. IDENTIFICACIÓN | 1014.194.879 DE BOGOTA D.C. | | | | | |
| CALIDAD | ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA "SEGURIDAD ATLAS LTDA." | | | | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CALLE 7 | 0 # 7-30 PISO 6, EDIFICIO | SÉPTIMA SETENTA BOGOTA D.C. | | | |
| No. TELÉFONO | 3406944 | Correo Electrónico | abogados@lopezasociados.net | | | |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | U | L DLF OSI | 10 | | | | | |
|---|---|-------------------------|------------|---|-------------------|--|--|--|--|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | X | Pacto Cole | ectivo | Contrato Sindical | | | | |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | SEGURIDAD ATLAS LTDA. | | | | | | | | |
| Y | Organización Sindical | | | X | Trabajadores | | | | |
| SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical) | ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG" | | | | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | A PARTIR DEL SIETE (7) DE JULIO DE 2017 HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2018. | | | | | | | | |
| No. TRABAJADORES A | 12 APROXIMADAMENTE | AMBITO DE APLICACION | Nacional | | | | | | |
| QUIENES APLICA | | | Regional | | | | | | |
| (cuando sea Convención, Laudo o Pacto) | | | Local | | X | | | | |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical) | XXXX | N | o. Folios | FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "SEGURIDAD ATLAS LTDA." Y EL SINDICATO "ANALTRASEG" EN ORIGINALES (5 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO FIRMADA (1 FOLIO). | | | | | |

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ÉL MISMO NOTIFICARA A LAS PARTES INTERESADAS.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS Inspector de Trabajo GACT. DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ
EI Depositante: ASESOR JURIDICO DE LA
EMPRESA "SEGURIDAD ATLAS LTDA."

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017.

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
Ciudad



[1 1! JUL. 2017

Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre SEGURIDAD ATLAS LTDA y la organización sindical ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG".

Respetados Señores:

DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de asesora jurídica de SEGURIDAD ATLAS LTDA, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre SEGURIDAD ATLAS LTDA y la organización sindical ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG", el día 07 de julio de 2017.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La convención colectiva tendrá vigencia desde el 7 de julio de 2017 hasta el 30 de julio de 2018, igualmente su ámbito de aplicación es de orden local y es aplicable a 12 trabajadores.

Cordialmente.

C.C. 1.014.194.879 del Bogotá

T.P. 221.187 del C.S. de la J

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO TRAMITES SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD ANALTRASEG Y LA EMPRESA SEGURIDAD ATLAS LTDA

2017-2018

11.11 JUL 2017

A los siete (7) días del mes de julio de 2017, siendo las 11:00 a.m., en el HOTEL VIAGGIO, ubicado en la ciudad de Bogotá, se reunieron las siguientes personas: Por parte de la Organización Sindical ANALTRASEG los señores CRISTIAN ANDRÉS TUNJANO ORTIZ y YUBERTH DILLER SÁNCHEZ BUSTOS en su calidad de negociadores y en calidad asesores de ANALTRASEG los señores CARLOS SALAZAR y JAMES OSWALDO LARA; por parte de SEGURIDAD ATLAS LTDA los señores JOSÉ LEONARDO QUIROGA, ÁNGELA BALLESTEROS GAVIRIA, JAIME HUMBERTO RUIZ MONTAÑO, DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ y ROCÍO LAGOS PRIETO, con el objeto de suscribir la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017-2018 entre la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y la organización sindical ANALTRASEG.

El texto de la presente Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad del acuerdo colectivo logrado y comprende los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. SEGURIDAD ATLAS LTDA, en adelante la empresa, reconoce a la Organización sindical ANALTRASEG, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados a dicho sindicato y se encuentren prestando sus servicios en el marco de los contratos comerciales en la ciudad de San Vicente del Caguán entre SEGURIDAD ATLAS LTDA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL y el de SEGURIDAD ATLAS LTDA - NESTLE DE COLOMBIA S.A., en los términos de las leyes colombianas.

ARTÍCULO 2. DERECHO DE ASOCIACIÓN. La empresa y ANALTRASEG reconocen y respetan los derechos constitucionales y legales de los trabajadores, en especial el derecho de asociación, respetando su libertad de afiliarse o no afiliarse al sindicato. De igual manera, la Empresa rechaza todo acto de represalias o persecución sindical y capacitará a sus empleados en el ejercicio de la libertad sindical.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención colectiva de trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados al sindicato firmante del presente

b B

OF T

acuerdo que tengan vínculo laboral vigente mediante contrato de trabajo Tcon CN AL SEGURIDAD ATLAS LTDA, además que presten sus servicios como guardas en la ciudad de San Vicente del Caguán y que se encuentren prestando sus servicios en el marco de los contratos comerciales entre SEGURIDAD ATLAS LTBA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL y el de SEGURIDAD ATLAS LTDA - NESTLE DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: Las partes en atención a la duración del contrato comercial entre SEGURIDAD ATLAS LTDA y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL, acuerdan que la presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia desde el 7 de julio de 2017 hasta el 30 de julio de 2018.

ARTÍCULO 5. IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO: Las partes acuerdan que la totalidad de beneficios consagrados en esta convención colectiva son imputables a cualquiera otros que la empresa tuviere que reconocer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria, de cualquier clase que aplique con posterioridad a la fecha del mismo y durante su vigencia. Todo en tal forma que si estos beneficios o incrementos pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, normativos o reglamentarios indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan, estos no se alterarán; pero si fueren superiores, la empresa sólo estará obligada al reajuste y pago de la diferencia.

En ningún caso se acumularán beneficios contemplados en esta convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, ni se sumarán o adicionarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente convención.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 6. ESTABILIDAD LABORAL: Con el fin de garantizar la estabilidad laboral en el empleo y la viabilidad de la Empresa, esta última se compromete a reconocer las indemnizaciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley, en los casos de terminación de los contratos sin justa causa, y a respetar el debido proceso en los casos de desvinculación con justa causa.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Antes de aplicar una sanción disciplinaria, la Empresa reconocerá el derecho al trabajador involucrado en el hecho, de ser oído junto con dos representantes del sindicato o dos compañeros de trabajo a selección del trabajador.

of H

Para este efecto la Empresa notificará por escrito al trabajador de la citación a los GRUPO descargos dentro de los diez (10) hábiles siguientes al conocimiento de la LENCIÓN AR Supuesta falta, y la audiencia de descargos no podrá realizarse antes de diez (10) TRAMITES dias hábiles después de realizada la citación, en cumplimiento al derecho de defensa y para que el implicado tenga el tiempo de hacerse asistir a los descargos.

La audiencia de descargos se celebrará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregue la carta de citación a los descargos. Esta audiencia podrá suspenderse por solicitud del trabajador siempre que la suspensión sea justificada por escrito. La empresa fijará la nueva fecha para los descargos. Los integrantes del sindicato que asistan a la diligencia de descargos del presunto responsable podrán ser oídos al final de la diligencia y dejar por escrito en la correspondiente acta de descargos sus puntos de vista respecto al caso tratado.

Contra la sanción disciplinaria impuesta por la empresa, el trabajador representado por el sindicato, podrá hacer uso del recurso de reposición ante la jefatura de recursos humanos de cada regional, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, la empresa resolverá el recurso dentro de los diez (10) días siguientes.

Se entiende los días hábiles los comprendidos de lunes a sábado, descontando los días dominicales y festivos de Ley.

No produce efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga omitiendo este trámite.

CAPÍTULO III BENEFICIOS NO SALARIALES

ARTÍCULO 8. DOTACIÓN: La Empresa otorgará a los trabajadores la dotación legal consistente en un vestido de labor y un par de zapatos de trabajo en las fechas previstas en la Ley, es decir, en los meses de abril, agosto y diciembre, y de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La empresa se compromete a suministrar dotaciones de buena calidad y de acuerdo al tipo de servicio prestado.

ARTÍCULO 9. CURSOS DE SEGURIDAD: La Empresa continuará asumiendo los costos de los cursos de capacitación requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y que tienen como propósito actualizar los conocimientos y competencias en la prestación del servicio. La empresa remunerará al trabajador el valor de las horas de duración del curso, de conformidad con el valor del salario básico del trabajador.

\$\frac{1}{\omega} \omega_{\omega}

CR A

1 1 JUL 2017

ARTÍCULO 10. AUXILIOS ESCOLARES PARA HIJOS DE TRABAJADORES. La empresa entregará para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención, que se encuentren entre los cinco (5) y dieciocho (18) años de edad y que se encuentren debidamente registrados y legalmente reconocidos como hijos, un paquete o kit escolar con los elementos para uso escolar. El kit escolar será entregado dentro de un morral escolar.

La entrega de los kits se realizará por una única vez de acuerdo al inicio de cada año escolar, esto es en febrero o en julio respectivamente, y contará con los útiles de calidad adecuada aprobados por la empresa. El kit se asigna por hijos legalmente reconocidos, siempre y cuando cuente con inscripción ante una institución educativa.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTÍCULO 11. AUXILIO NAVIDEÑO: La empresa otorgará un auxilio navideño no salarial equivalente a cincuenta mil pesos (\$50.000) a los trabajadores afiliados a ANALTRASEG y que sean beneficiarios de la convención colectiva, esto en el mes de diciembre de cada año, siempre y cuando el trabajador haya permanecido vinculado a la empresa por lo menos el año calendario en que se realizará el pago, de manera ininterrumpida, en ningún caso habrá lugar a pagos proporcionales.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ESPECIAL DE DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 12. PERMISOS SINDICALES: La Empresa reconocerá un total de 20 días de permiso sindical por la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo. Los permisos se deben solicitar con cinco (5) días hábiles de anticipación, por escrito a la Dirección Nacional de Talento Humano.

ARTÍCULO 13. DESCUENTOS SINDICALES: La Empresa realizará los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias y los consignará en los diez (10) primeros días de cada mes a disposición de la Organización Sindical, para lo cual el Sindicato deberá informar el nombre de los afiliados y el valor del descuento a realizar, adjuntando el formato de afiliación de los trabajadores, junto con la respectiva autorización de descuento.

6

W CAR

ARTÍCULO 14. CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA: Para garantiza el desarrollo de la etapa de arreglo directo, las partes convendrán al inicio de esta, las condiciones de alimentación, alojamiento, transporte y permisos sindicales para un número máximo de cuatro (4) negociadores. Así mismo, las partes aceptan que, de conformidad con lo establecido por la ley, podrán comparecer en compañía de máximo dos (2) asesores a las reuniones programadas.

En constancia se firma por las partes.

Por parte de la organización sindical ANALTRASEG,

Cristian Andres to the Cristian andrés tunjano ortiz

Yubwht Dilla Sunder B YUBERTH DILLER SÁNCHEZ BUSTOS

JAMES OSWALDO LARA

Por parte de SEGURIDAD ATLAS LTDA,

JAIME HUMBERTO RUMMONTAÑO

EROS GAVIRIA

JOSÉ LEONARDO QUIROGA